

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA 52

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA"

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	03
2. OBJETIVO	08
3. DIRIGIDA A	08
4. DEMANDAS TERRITORIALES	11
5. LÍNEAS TEMÁTICAS	11
6. ALCANCE DEL PROYECTO	18
7. ENFOQUE TERRITORIAL	21
8. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL	22
9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO	23
10. REQUISITOS HABILITANTES	31
11. CAUSALES DE RECHAZO	36
12. CONTENIDO DEL PROYECTO	37
13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	39
14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	41
15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	47
16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	55
17. LISTADO DE ELEGIBLES	55
18. OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS Y ELEGIBLES	57
19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	57
20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	60
21. CRONOGRAMA	61
22. MODIFICACIONES	63
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	64
24. CIENCIA ABIERTA	65

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

25. VEEDURÍAS CIUDADANAS	66
26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	66
27. ANEXOS	66
28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	67
29. MÁS INFORMACIÓN	68

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCAD de CTeI) del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 1.2.3.2.1 y 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020, presenta la Convocatoria Pública, Abierta y Competitiva orientada a la conformación de un listado de proyectos elegibles en etapa de inversión.

La convocatoria se enmarca en el Plan Bienal de Convocatorias 2025–2026 de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y responde a las demandas territoriales priorizadas por los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, en articulación con universidades, actores del ecosistema regional de CTeI y los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Su propósito es fortalecer las capacidades regionales en ciencia, tecnología e innovación para contribuir a la recuperación, adaptación y transformación productiva de los territorios frente a eventos climáticos extremos y sus impactos estructurales, promoviendo soluciones basadas en conocimiento que impulsen la resiliencia ambiental, productiva y social de la zona del territorio objeto de la convocatoria. Esto, en el marco del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026 “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional”; adicionalmente el doce de febrero de 2026, en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías (SGR) se concluyó que: “...los recursos del Sistema General de Regalías destinados a Ciencia, Tecnología e Innovación no están orientados a la atención inmediata de la emergencia en términos asistenciales, sino a la generación de soluciones estructurales que permitan prevenir futuras emergencias y mitigar sus impactos mediante investigación, desarrollo tecnológico e innovación”.

Esta convocatoria no constituye una modificación de procesos en curso ni deriva de medidas excepcionales, sino que se estructura como un instrumento ordinario del Sistema General de Regalías, en coherencia con el marco constitucional y legal vigente, garantizando los principios de igualdad, transparencia, seguridad jurídica, planeación y concurrencia.

La convocatoria está dirigida a proyectos que se ejecuten en los departamentos de:

- Córdoba
- Antioquia
- La Guajira
- Sucre
- Bolívar
- Cesar
- Magdalena
- Chocó

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

La presente convocatoria se inscribe en el marco constitucional y legal que orienta la inversión pública en ciencia, tecnología e innovación en Colombia, particularmente en lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, que establecen el deber del Estado de promover y fomentar la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión del conocimiento como pilares del progreso social y económico. De igual forma, se fundamenta en el artículo 361 superior, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, que regula el Sistema General de Regalías y define la destinación de recursos para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 2056 de 2020 estableció el régimen del Sistema General de Regalías y determinó, en su artículo 52, que la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación de las regiones, promoviendo el desarrollo empresarial, la competitividad y la generación de conocimiento aplicado que contribuya al progreso social, al dinamismo económico y al crecimiento sostenible. Así mismo, el artículo 53 dispuso que los proyectos financiados con estos recursos deben ser aprobados mediante convocatorias públicas, abiertas y competitivas, garantizando los principios de transparencia, igualdad y concurrencia.

En armonía con esta disposición, el Decreto 1821 de 2020 reglamentó el funcionamiento del Sistema General de Regalías y el procedimiento para la estructuración y aprobación de proyectos, estableciendo el rol del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCAD de CTeI). En ese contexto, la presente convocatoria se estructura como un instrumento ordinario del Plan Bienal de Convocatorias 2025–2026 de la Asignación para la CTeI, sin alterar procesos en curso ni modificar reglas previamente definidas, preservando así la seguridad jurídica y los principios que rigen el sistema.

Las actividades susceptibles de financiación se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, que define las actividades científicas y tecnológicas, incluyendo investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología, servicios científicos y cooperación nacional e internacional. De esta manera, los proyectos que resulten elegibles deberán corresponder a verdaderas actividades de ciencia, tecnología e innovación y contribuir a la generación, uso, apropiación y circulación del conocimiento en los territorios.

En el plano de la política pública, la convocatoria se encuentra alineada con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en particular, el numeral 2 que señala: "(...) El país priorizará esfuerzos y recursos en investigación e innovación alrededor de misiones estratégicas en: (a) bioeconomía, ecosistemas naturales y territorios sostenibles; (b) derecho humano a la alimentación; (c) energía eficiente, sostenible y asequible; (d) autonomía sanitaria y bienestar social y (e) paz y ciudadanía (...)" y adicionalmente con los siguientes ejes de transformación: Eje 1 "Ordenamiento Territorial alrededor del agua y justicia ambiental" en el catalizador 1. "Justicia ambiental y gobernanza inclusiva", Eje 2 "Seguridad humana y justicia social", Eje 3 "Derecho humano a la alimentación" y Eje 4 "Transformación productiva, internacionalización y acción climática".

De igual forma, guarda coherencia con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2031 (CONPES 4069 de 2021), en lo relativo al fortalecimiento de las

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

capacidades regionales de generación de conocimiento, la reducción de brechas territoriales en CTeI, el impulso a la cooperación interinstitucional y la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. En este sentido, la convocatoria no solo financia proyectos individuales, sino que contribuye a robustecer ecosistemas regionales de innovación y a consolidar redes de conocimiento en los departamentos priorizados.

La convocatoria aborda las realidades y necesidades en materia de CTeI de los territorios, expresadas por los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -"CODECTI", así como actores del ecosistema de CTeI en los departamentos y el Distrito Capital mediante las Demandas Territoriales enmarcadas en el Reto 1 "Aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, bienes y servicios ecosistémicos", Reto 2 "Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación", Reto 4 "Garantizar la soberanía sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional" y Reto 6 "Asegurar la convergencia regional y el ordenamiento del territorio"

De igual manera, se encuentra alineada con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) especialmente con la Línea estratégica 1, en lo relacionado con promover y orientar el desarrollo de investigaciones y estudios sobre riesgo y efectos del cambio climático, como insumos para la elaboración de escenarios de riesgo específicos; promover el desarrollo de instrumentos de análisis del riesgo y del territorio, basados en el conocimiento ancestral y tradicional de las comunidades y el relacionamiento con su entorno. También se alinea con el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental PENIA 2021-2030, en lo relacionado con los programas estratégicos de biodiversidad, bienestar, sostenibilidad y apropiación social del conocimiento para la gobernanza ambiental, la Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y su Plan de Acción para la Biodiversidad en Colombia 2030.

A su vez la convocatoria, se encuentra articulada con el Documento de Política de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) para la misión "Bioeconomía y Territorio", "Derecho a la Alimentación", "Soberanía Sanitaria y Bienestar Social" y el abordaje de sus rutas de innovación. En tanto que, los proyectos que se presenten en esta convocatoria pueden contribuir a potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, y sus bienes y servicios ecosistémicos, producir y disponer de alimentos y agua de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa y garantizar la disponibilidad de conocimiento, tecnologías y servicios innovadores para la salud y el bienestar de la población.

La convocatoria también promueve el uso estratégico de la propiedad intelectual como instrumento para agregar valor a las innovaciones desarrolladas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, así como la incorporación de tecnologías emergentes, incluyendo herramientas digitales y de inteligencia artificial cuando resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

Si bien la estructuración de esta convocatoria responde a necesidades territoriales asociadas a impactos derivados de eventos climáticos extremos en la región Caribe y

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

departamentos conexos, su fundamento jurídico se sustenta en el régimen ordinario del Sistema General de Regalías y en el marco general de la política pública de ciencia, tecnología e innovación, garantizando igualdad de condiciones entre los actores del Sistema Nacional de CTeI, transparencia en la selección de proyectos y plena observancia de los principios que rigen la inversión pública.

De esta manera, la convocatoria se configura como un instrumento institucional sólido que, desde la normalidad jurídica del Sistema General de Regalías, orienta recursos estratégicos hacia la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada para fortalecer la resiliencia territorial, la sostenibilidad ambiental y la transformación productiva de los departamentos priorizados.

Los departamentos priorizados en esta convocatoria enfrentan un momento decisivo. Los eventos climáticos extremos de los últimos años no solo han generado afectaciones coyunturales en la producción agropecuaria, la pesca, la infraestructura hídrica y los ecosistemas estratégicos; han puesto en evidencia vulnerabilidades estructurales asociadas al modelo productivo, al ordenamiento territorial y a las brechas históricas en capacidades científicas y tecnológicas.

En este contexto, la respuesta institucional no puede limitarse a la atención inmediata de daños. Se requiere una estrategia que transforme la manera en que los territorios comprenden, gestionan y anticipan el riesgo; que fortalezca su soberanía alimentaria y sanitaria; que promueva una relación sostenible con el agua y los ecosistemas; y que reactive el tejido productivo desde el conocimiento, la innovación y la tecnología.

La presente convocatoria parte de una premisa fundamental: la ciencia, la tecnología y la innovación no son un componente accesorio del desarrollo territorial, sino una condición estructural para su resiliencia y competitividad. Invertir en CTeI significa fortalecer la capacidad de los territorios para producir conocimiento propio, adaptar tecnologías a sus realidades biofísicas y culturales, y generar soluciones pertinentes para sus comunidades rurales, pesqueras, urbanas y étnicas.

Las líneas temáticas asociadas con reactivación productiva, seguridad alimentaria, gestión del riesgo y restauración ecosistémica, ordenamiento alrededor del agua y soberanía sanitaria; no son agendas aisladas. Configuran un marco integrado de transformación territorial que reconoce la interdependencia entre biodiversidad, producción, salud y bienestar social.

Asimismo, la incorporación de líneas transversales como la salud y el bienestar social, el fortalecimiento de capacidades y la gobernanza busca asegurar que los proyectos no se limiten a intervenciones puntuales, sino que contribuyan a cambios estructurales en las capacidades regionales.

Esta convocatoria también envía un mensaje institucional claro: el Sistema General de Regalías es una herramienta estratégica para reducir brechas regionales en ciencia, tecnología e innovación. Los recursos de la Asignación para la CTeI deben convertirse en motores de transformación productiva sostenible, especialmente en territorios que

históricamente han enfrentado limitaciones en infraestructura científica, talento humano especializado y transferencia tecnológica.

En ese sentido, la convocatoria no representa únicamente una respuesta técnica a una coyuntura territorial, sino una apuesta estratégica por el fortalecimiento estructural de los departamentos priorizados, mediante la generación y aplicación de conocimiento pertinente, el desarrollo tecnológico y la innovación con impacto social y ambiental.

Causales de CTeI

Los proyectos que resulten elegibles y cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTeI del SGR, estarán orientados a contribuir a la creación de conocimiento y el desarrollo de tecnología e investigación apropiada para entornos rurales y productivos. Así mismo, los proyectos adelantarán procesos de uso, difusión e intercambio de conocimientos y su descentralización mediante alianzas de cooperación entre distintos actores del SNCTI para dar soluciones a las demandas territoriales. En este sentido, la Convocatoria tendrá como resultado el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, entre ellas:

Numeral 1. "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información".

Numeral 2. "Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología".

Numeral 3. "Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica".

Numeral 4. "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así, como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".

Numeral 5. "Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras".

Numeral 6. "Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

Estas causales, teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas. Se garantiza que los proyectos que sean aprobados favorezcan la democratización del conocimiento científico, incentivando el pensamiento crítico del ciudadano y la divulgación, comunicación y apropiación social del conocimiento. Para la consolidación de una cultura científica que contribuya a la creación de conocimiento y el desarrollo de tecnología e investigación

2. OBJETIVO

Conformar un listado de proyectos elegibles en etapa de inversión que, mediante actividades de ciencia, tecnología e innovación, contribuyan a la recuperación y fortalecimiento territorial frente a los impactos de eventos climáticos extremos, promoviendo resiliencia ecosistémica, seguridad alimentaria, soberanía sanitaria, transformación productiva sostenible y bienestar social.

3. DIRIGIDA A

La presente convocatoria está dirigida a Alianzas entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y de éstas con otras entidades, que atiendan lo establecido en los literales a), o b), del artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020.¹

La convocatoria está dirigida a proyectos que se ejecuten en los departamentos de:

- Córdoba
- Antioquia
- La Guajira
- Sucre
- Bolívar
- Cesar
- Magdalena
- Chocó

Las propuestas deberán ser presentadas a través de una alianza estratégica conformada mínimo por:

- **Instituciones de educación superior:** Al menos una (1) Universidad o Institución universitaria acreditada, en proceso de acreditación o con programas acreditados a fines con las líneas temáticas de la convocatoria. Alguna de ellas con experiencia previa específica en el desarrollo de proyectos CTeI en la zona de influencia, con cualquier fuente de financiación de al menos la mitad del monto del proyecto a financiar.

¹ Las entidades públicas, privadas y territoriales que podrán participar en las Convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, son: a) Las que cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI. b) Las que hayan realizado actividades de ciencia, Tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria que se establezcan en los términos de referencia y en los criterios de evaluación de cada convocatoria. Estas entidades se tendrán como entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI solamente para su participación en la convocatoria a la que se presenten.

- **Organizaciones comunitarias, étnicas y/o campesinas:** Se requiere mínimo dos (2) organizaciones pertenecientes, presentes y cuyas actividades y/o acciones se desarrollen en el territorio focalizado.
- **Entidades territoriales:** Como mínimo dos (2) entidades territoriales por cada Departamento, una (1) de las entidades, debe ser el Departamento.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.29. del Decreto 1821 de 2020, el proponente deberá acreditar el adecuado desempeño en la medición conforme la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- El proponente deberá ser una Institución de Educación Superior.
- El proponente deberá acreditar experiencia como ejecutor en al menos dos (2) proyectos de CTeI finalizados o en curso, cuya fecha de inicio no supere los cinco (5) años previos a la apertura de la presente convocatoria. Dichos proyectos deben estar alineados con las líneas temáticas y haberse desarrollado en la zona de influencia de la presente convocatoria, independientemente de su fuente de financiación (SGR u otras).
- Cuando la entidad proponente que se presente a la convocatoria no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.

Entiéndase por “Alianza estratégica” la relación pactada a través de un acuerdo entre entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y de éstas con otras entidades, siempre y cuando tenga como objetivo la unión para cooperar en función de sus capacidades y fortalezas intelectuales, técnicas, financieras y de responsabilidad ante el Sistema General de Regalías, para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión a ser presentado mediante la convocatoria, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

Adicionalmente la alianza deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los integrantes de la alianza deberán demostrar, adicionalmente a la experiencia del ejecutor, experiencia acumulada, en la gestión y/o ejecución de al menos dos (2) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación en temas relacionados con la convocatoria que involucren en sus actividades a organizaciones/comunidades desarrolladas en los últimos tres (3) años. Lo anterior, deberá estar debidamente diligenciado en el formato “*Proyectos de ciencia, tecnología e innovación gestionados o ejecutados por el proponente e integrantes de la alianza*” (Anexo

5), y soportando cada experiencia por al menos uno de los siguientes documentos: certificaciones de convenios/contratos ejecutados o en ejecución, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de "requisitos", campo "Soportes del Anexo 5".

- En caso de que el proyecto aborde actividades, productos e indicadores relacionados con construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura científica, dotación de equipos, talento humano para la operación de los equipos, procesos de calidad, entrenamientos especializados para la operación de equipos, construcción de redes para la conformación de servicios basados en la naturaleza; la alianza deberá demostrar experiencia de al menos un (1) proyecto ejecutado o en ejecución de Ciencia, Tecnología e Innovación en los últimos cinco (5) años (contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria) financiado con cualquier fuente de financiación, que se encuentre relacionado con alguna de las siguientes actividades: *"Fortalecimiento, construcción, o adecuación de infraestructuras para la I+D+i"*.

Esta experiencia deberá ser equivalente a la relacionada en el punto anterior.

- Al momento de la apertura de la convocatoria, al menos uno de los integrantes de la alianza deberá acreditar la vinculación de, como mínimo, un (1) grupo de investigación categorizado como **A1, A o B** en la convocatoria vigente de MinCiencias. El grupo deberá demostrar líneas de investigación alineadas con las temáticas de la presente invitación y contar con el registro actualizado en la plataforma **SIGP**. Para lo cual, deberá adjuntar captura de pantalla (donde se evidencie el nombre y código del grupo de investigación), del resultado de la convocatoria vigente para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, a través del módulo resultado de convocatorias en el aplicativo GrupLAC7 de Minciencias. La Secretaría Técnica del OCAD verificará la información aportada por el proponente
- Se consideran para la alianza organizaciones comunitarias, étnicas y campesinas de base, formalmente constituidas, que trabajen por el bienestar colectivo y el fortalecimiento social o cultural de sus comunidades, excluyendo aquellas vinculadas a grandes propietarios o intereses económicos predominantes. Esto incluye, entre otras, asociaciones campesinas de pequeña escala, consejos comunitarios, cabildos y resguardos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones de acción comunal, cooperativas populares, y redes de mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
- Actores reconocidos: La alianza podrá incluir actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y cuyo reconocimiento esté vigente a la fecha de apertura de la convocatoria, esta inclusión tiene valoración en los criterios de

evaluación. (Nota: se pueden consultar las tipologías de actores reconocidos en la página web del Ministerio:

https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores).

- Con el fin de fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas instaladas en el territorio y promover procesos sostenibles de apropiación social del conocimiento, se priorizará las propuestas que vinculen como proponente a Instituciones de Educación Superior (IES) con presencia institucional en la zona de influencia de la convocatoria, de carácter público. Para efectos de esta priorización, se entenderá como presencia institucional aquella que tenga su sede principal en los Departamentos focalizados

Se aceptará hasta un máximo de DOS (2) proyectos por proponente en la convocatoria. En el entendido de que las entidades aliadas unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, cada una de ellas deberá cuantificar su aporte al mismo ya sea en especie o en efectivo

4. DEMANDAS TERRITORIALES

Entiéndase por “Demandas territoriales” los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.3.1.4. del mismo Decreto.

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender a las “Demandas territoriales” definidas de acuerdo con lo señalado en los artículos 1.2.3.1.3 y 1.2.3.1.4. del Decreto 1821 de 2020 para efectos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), incluidas en el Plan Bienal de Convocatorias 2025-2026. Particularmente, las Demandas Territoriales de los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

En este sentido, los proponentes deberán consultar el “ANEXO 4. DEMANDAS TERRITORIALES”.

5. LÍNEAS TEMÁTICAS

Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación presentados en esta convocatoria deberán atender a las demandas territoriales definidas en el Plan de Convocatorias públicas abiertas y competitivas del bienio 2025-2026 de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, y deberán incluir actividades, productos e indicadores que contribuyan al desarrollo de los territorios a través de la promoción de la investigación científica y social para la innovación.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

El proponente debe sustentar técnicamente la relación directa entre el evento climático ocurrido y la problemática que el proyecto pretende resolver en la zona de intervención, la cual debe enfocarse en la transición entre la emergencia y el desarrollo sostenible, asegurando que el territorio quede en una condición de mayor resiliencia que antes del desastre.

El proyecto debe abordar, como mínimo una línea temática y podrán incorporar varias sublíneas.

LÍNEA TEMÁTICA 1. RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y PESQUERO AFECTADO POR EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS

Esta línea busca restaurar y reactivar la capacidad productiva agropecuaria y pesquera de los territorios afectados por inundaciones, excesos hídricos, sedimentación y variabilidad climática, mediante proyectos que permitan recuperar la producción de alimentos, medios de vida y economías locales, priorizando la adaptación productiva, la rehabilitación de suelos y la continuidad de los sistemas productivos en contextos post-emergencia. Esta línea responde directamente a la pérdida masiva de cultivos, afectaciones a la ganadería, pesca artesanal y agroindustria local, y busca acelerar la recuperación del tejido productivo, reduciendo la vulnerabilidad frente a nuevos eventos climáticos.

Sublínea 1.1 – Rehabilitación biofísica y soluciones tecnológicas para la producción.

Esta sublínea se orienta a restablecer la capacidad funcional de los sistemas agropecuarios y pesqueros degradados por inundaciones, sedimentación, lixiviación y exceso de humedad. A través de la I+D+i, se prioriza la recuperación edáfica de suelos impactados, la validación de paquetes tecnológicos para cultivos tolerantes al encharcamiento y el restablecimiento de bancos de germoplasma y semillas locales. Para el sector pecuario, contempla la rehabilitación de pasturas mediante prácticas agroecológicas, el diseño de sistemas de suplementación con especies nativas y la implementación de protocolos de sanidad animal post-emergencia. Asimismo, integra el fortalecimiento de la dinámica íctica, el repoblamiento de especies nativas, el mejoramiento de la pesca artesanal.

Nota: esta sublínea no aborda restauración ecosistémica a escala de cuenca (eso corresponde a la Línea 3), sino la funcionalidad productiva inmediata.

Sublínea 1.2 – Continuidad productiva, capacidades y reorganización logística post-emergencia

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

Esta sublínea tiene como objetivo restablecer los ciclos de comercialización y abastecimiento en entornos donde la infraestructura y los mercados fueron interrumpidos por eventos climáticos. Se enfoca en la implementación de soluciones tecnológicas para mitigar la pérdida de producción agropecuaria y pesquera derivada del colapso de vías o la ruptura de cadenas de frío. Asimismo, promueve el diseño de esquemas de asociación para la venta conjunta que aseguren la estabilidad y la recuperación de los productores.

LÍNEA TEMÁTICA 2: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN CONTEXTOS DE EMERGENCIA Y RECUPERACIÓN CLIMÁTICA

Esta línea se centra en el consumo, acceso y calidad nutricional de los alimentos, priorizando la protección de la población afectada, especialmente grupos vulnerables y zonas aisladas. Busca garantizar la disponibilidad y el uso seguro de alimentos durante la emergencia y la fase de recuperación temprana, mitigando riesgos de malnutrición y enfermedades asociadas.

Sublínea 2.1 – Sistemas de producción agroalimentaria resilientes para contextos de emergencia

Esta sublínea se orienta a la implementación y escalamiento de soluciones tecnológicas de ciclo corto y rápida puesta en marcha para garantizar la disponibilidad de alimentos en zonas con suelos inactivos, condiciones de aislamiento o pérdida total de cultivos. Prioriza el desarrollo, validación en campo y operación inmediata de prototipos productivos, así como la adopción de tecnologías de agricultura urbana, circular, hidropónica y vertical, y sistemas agroalimentarios protegidos con enfoque agroecológico. Las intervenciones deberán articular saberes tradicionales con innovación aplicada, asegurando su apropiación social, sostenibilidad operativa y contribución directa al autoconsumo y al abastecimiento local.

Sublínea 2.2 – Innovación en alimentos y dietas de emergencia para poblaciones afectadas

Esta sublínea se orienta a la implementación y adaptación de soluciones tecnológicas para la prevención y mitigación de riesgos nutricionales y sanitarios derivados de crisis climáticas. Prioriza la puesta en marcha y validación en territorio de alimentos de alto valor biológico basados en especies nativas o adaptadas, así como procesos de transformación que aseguren su inocuidad, estabilidad y pertinencia cultural en contextos de emergencia. Las intervenciones deberán incorporar esquemas de transferencia y adopción rápida de conocimiento sobre dietas resilientes, seguras y nutricionalmente pertinentes, orientadas a la atención efectiva de poblaciones desplazadas o comunidades en condiciones de aislamiento geográfico.

LÍNEA TEMÁTICA 3: RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA MEDIANTE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO HIDROCLIMÁTICO

Esta línea se orienta a fortalecer la capacidad de adaptación y mitigación de los territorios frente a amenazas hidroclimatológicas mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza. Su propósito es promover la seguridad hídrica, armonizar la actividad humana con la resiliencia de las cuencas y preservar los servicios ecosistémicos. Además, busca reducir la vulnerabilidad frente a riesgos hidroclimatológicos y a la variabilidad climática, a través de la restauración, conservación y manejo sostenible de las cuencas hidrográficas, complejos cenagosos y ecosistemas estratégicos que actúan como infraestructura natural para la regulación hídrica y la reducción del impacto de eventos hidrometeorológicos extremos.

Sublínea 3.1 – Restauración funcional de ecosistemas reguladores de agua

Esta sublínea se enfoca a la implementación de procesos de restauración ecológica funcional, asociados a los Planes de Manejo Ambiental (PMA, POMCA, PORH), de ecosistemas estratégicos reguladores del recurso hídrico, con el fin de recuperar aspectos como la regulación de escorrentía, retención de sedimentos, almacenamiento hídrico y el control de la erosión. Incluye la restauración hidrológica y ecológica de humedales, complejos cenagosos y cuencas hidrográficas degradadas, así como la aplicación de soluciones de bioingeniería con especies nativas con potencial para la estabilización de laderas y la reducción del riesgo por movimientos en masa.

Sublínea 3.2 – Fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión informada del riesgo hídrico frente a la variabilidad y el cambio climático

Esta sublínea se orienta a la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza para la gestión de información, el fortalecimiento de capacidades territoriales y la mitigación del riesgo de desastres, con especial énfasis en la gestión del riesgo hídrico, a través del desarrollo de medidas que aporten a: la reducción del riesgo de inundaciones, el control de la erosión, y/o contribución a la regulación de caudales. Conservación de la biodiversidad, entre otros. Su propósito es fortalecer la toma de decisiones informada por parte de entidades públicas, productores y actores territoriales, frente a la variabilidad y el cambio climático, bajo un enfoque de democratización del conocimiento y reducción de asimetrías de información. Las iniciativas buscan mejorar la disponibilidad, calidad, interoperabilidad y comprensión de la información asociada a variables hidrológicas, climáticas y del territorio, de manera que pueda ser utilizada de forma efectiva en procesos de alerta, prevención, preparación, respuesta y recuperación temprana ante eventos hidroclimáticos extremos.

Asimismo, promueve el desarrollo de estrategias que faciliten el acceso, la apropiación y el uso del conocimiento en el territorio, contribuyendo a una gestión del riesgo más inclusiva, transparente y basada en evidencia. Finalmente, la sublínea incluye el desarrollo de acciones de adaptación y mitigación para aumentar la seguridad hídrica de las comunidades, tales como: el diseño e implementación de sistemas de alerta temprana comunitarios con enfoque de planificación, sistemas de monitoreo comunitarios y acciones de restauración comunitaria que faciliten la gestión del riesgo hidroclimático.

Línea transversal de salud y bienestar

Los proyectos presentados deberán contar con un componente de salud integral, bienestar social y reconstrucción del tejido comunitario post-desastre, el cual tendrá como objetivo fortalecer la resiliencia social en las fases de recuperación y reconstrucción, integrando la investigación aplicada y la innovación social, para abordar los determinantes sociales de la salud afectados por la emergencia climática en las poblaciones a impactar en los Departamentos focalizados. Este es un requisito obligatorio para la presentación del proyecto por parte de la alianza.

Enfoque transversal de fortalecimiento de capacidades

De manera complementaria, los proyectos podrán incorporar componentes de inserción laboral de talento humano altamente calificado, maestrías, doctorados y jóvenes investigadores, cuando ello contribuya al fortalecimiento institucional, productivo o científico en las líneas priorizadas. La inserción laboral se concibe como instrumento para cerrar brechas regionales en capacidades de ciencia, tecnología e innovación.

Enfoque de gobernanza y corresponsabilidad

Los proyectos deberán integrar un enfoque transversal de gobernanza orientado a consolidar esquemas de corresponsabilidad, articulación multiactor y toma de decisiones informada. Este enfoque reconoce la diversidad de visiones, capacidades y escalas territoriales, promoviendo la convergencia de actores sin homogeneizar sus particularidades sociales, culturales o productivas. La gobernanza se define aquí como la capacidad institucional y social para gestionar y sostener procesos colectivos entre el sector público, la academia, el sector productivo y las comunidades, con el fin de asegurar la legitimidad y sostenibilidad de las agendas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El enfoque busca que la recuperación productiva, la seguridad alimentaria, la restauración ecosistémica, la gestión del riesgo y la protección de la salud integral en contextos post-desastre se fundamenten en arreglos institucionales sólidos y procesos participativos. Actúa como una condición habilitante para integrar el conocimiento

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

científico con los saberes locales, facilitando la democratización de la información y la reducción de asimetrías en el acceso al conocimiento generado frente al cambio climático y la gestión del riesgo. Asimismo, promueve la armonización de las intervenciones con los instrumentos de planificación territorial y comunitaria (planes de vida, planes de etnodesarrollo, planes de desarrollo sostenible campesino, planes de ordenamiento ambiental y territorial, planes sectoriales de salud o gestión del riesgo, entre otros), garantizando coherencia con las políticas públicas y los procesos de gestión local.

Este enfoque es de carácter vinculante y no constituye una línea de inversión independiente. Su incorporación debe ser explícita en el diseño del proyecto y reflejarse en objetivos, actividades y productos. Los proponentes deberán demostrar la integración de los siguientes elementos en su metodología:

1. Modelos de Articulación Multiactor a través de mecanismos formales de coordinación que aseguren la operatividad y sostenibilidad de las acciones en el territorio.
2. Estrategias de Corresponsabilidad con procesos definidos de participación de las comunidades en la generación, validación y transferencia del conocimiento.
3. Acciones para la democratización de resultados y reducción de brechas de información técnica y científica.
4. Armonización de Instrumentos de Planificación con validación e integración de planes territoriales, étnicos y sectoriales para fortalecer la gestión pública y comunitaria.
5. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos socioambientales derivados de la implementación del proyecto.
6. Espacios de encuentro que trascienden la coordinación funcional, orientados a construir capacidades instaladas y sostener procesos colectivos a largo plazo.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten en el marco de la presente convocatoria deberán orientarse a la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, con el fin de responder a las “demandas territoriales” de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, definidas en el Plan Bial de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas 2025–2026 de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Las propuestas deberán ser desarrolladas mediante alianzas entre entidades, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, e incorporar la vinculación de talento humano en formación, incluyendo Jóvenes Investigadores e Innovadores,

beneficiarios de becas de maestría o doctorado o estancias posdoctorales, en coherencia con los objetivos y actividades del proyecto.

Los proyectos deberán formularse para un único departamento y abordar al menos dos (2) demandas territoriales de dicho departamento, debidamente justificadas en el marco de la problemática, el alcance territorial y los resultados esperados.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5. Líneas temáticas, los proyectos deben abordar como mínimo una (1) línea temática y al menos una (1) sublínea asociada.

De manera obligatoria, todas las propuestas deberán incorporar las tres líneas transversales: línea transversal de salud y bienestar el cual tendrá como objetivo fortalecer la resiliencia social en las fases de recuperación y reconstrucción; la línea transversal de fortalecimiento de capacidades que busca fortalecer la inserción laboral de talento humano altamente calificado y la línea transversal de gobernanza y corresponsabilidad que busca consolidar esquemas de corresponsabilidad, articulación multiactor y toma de decisiones informada. La incorporación de estas líneas debe evidenciarse de forma explícita en el diseño del proyecto, reflejándose en los objetivos, actividades, productos, indicadores y estrategias de articulación territorial, sin constituirse en una línea ni sublínea independiente ni sustituir los componentes técnicos, científicos o de innovación propios de cada línea temática.

Todos los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria deberán estructurar e implementar, de manera articulada, los siguientes tres (3) componentes, 1. Generación de nuevo conocimiento científico y tecnológico; 2. Uso del conocimiento y desarrollo tecnológico para la generación de procesos, productos y/o servicios nuevos o significativamente mejorados; y 3. Apropiación social del conocimiento y gobernanza territorial. Los cuales deberán reflejarse de forma explícita en las actividades, los productos y el presupuesto del proyecto.

Considerando el "Manual de Clasificación de la Inversión Pública y el Catálogo de Productos de la MGA": <https://share.google/gPnsRI3iv4rUQ8jsL> Sector 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, programa 3906, a continuación, se refieren algunos de los productos e indicadores de productos de CTeI que se esperan en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con cada componente independiente a la modalidad que el proyecto se postule.

Componente 1. Generación de nuevo conocimiento científico y tecnológico

Este componente se orienta a la producción de nuevo conocimiento científico y tecnológico, relevante y pertinente para la comprensión y abordaje de las problemáticas

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

asociadas a los impactos de eventos climáticos en los territorios priorizados. Incluye actividades de investigación que contribuyan a ampliar la base de conocimiento existente, fortalecer capacidades científicas locales y generar evidencia que sustente la toma de decisiones en contextos territoriales específicos. El conocimiento generado deberá ser coherente con las demandas territoriales atendidas y aportar a la comprensión de procesos biofísicos, sociales, productivos o de salud, según la naturaleza del proyecto y la línea temática principal. En este componente se pueden proponer productos como:

Programa	Productos
3906	3906012 - Documentos de investigación 3906005 - Servicio de apoyo financiero para la generación de conocimiento (I+D+i) 3906002 - Servicio de apoyo financiero para la vinculación de jóvenes investigadores

Componente 2. Uso del conocimiento y desarrollo tecnológico para la generación de procesos, productos y/o servicios nuevos o significativamente mejorados

Este componente está orientado a la aplicación y adaptación del conocimiento científico y tecnológico, así como al desarrollo tecnológico y la innovación, con el fin de generar procesos, productos y/o servicios nuevos o significativamente mejorados, que contribuyan a la recuperación, adaptación y fortalecimiento territorial. Las acciones desarrolladas en este componente deberán demostrar una relación con el conocimiento generado o utilizado, y evidenciar su potencial para aportar a la solución de las problemáticas identificadas, mejorar capacidades territoriales y generar valor social, ambiental o productivo, de acuerdo con el alcance y los resultados esperados del proyecto. En este componente se pueden proponer productos como:

Programa	Productos
3906	3906013 - Servicio de apoyo para la generación de prototipos 3906009 - Servicios de apoyo para la transferencia tecnológica y emprendimiento 3906014 - Servicio de Asistencia Técnica 3906023 - Servicios de información implementados

Componente 3. Apropiación social del conocimiento y gobernanza territorial

Este componente se orienta a promover la apropiación social del conocimiento, la democratización de la información y el fortalecimiento de la gobernanza territorial, como condiciones habilitantes para la sostenibilidad, legitimidad e impacto de las intervenciones en ciencia, tecnología e innovación.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

En coherencia con la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento, la apropiación se entiende como un proceso intencionado y participativo, que convoca a los actores territoriales a prácticas de diálogo, intercambio de saberes, análisis y construcción colectiva, orientadas a la comprensión e intervención de sus contextos. Este proceso se desarrolla mediante la gestión, producción y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación en entornos de confianza, equidad e inclusión.

En el marco de la presente convocatoria, los proyectos deberán diseñar e implementar una estrategia transversal de apropiación social del conocimiento y gobernanza, integrada al desarrollo del proyecto, que facilite la participación de comunidades, actores productivos, institucionales y académicos en los procesos de generación, uso y validación del conocimiento. Esta estrategia deberá contribuir a reducir asimetrías de información, fortalecer capacidades locales y apoyar la toma de decisiones informadas frente a la variabilidad y el cambio climático, la gestión del riesgo y la recuperación post-evento.

El componente debe proponer actividades que fortalezcan la articulación multiactor y multinivel, promoviendo esquemas de corresponsabilidad para la gestión colectiva de los bienes comunes, los servicios ecosistémicos y los determinantes sociales relevantes para el bienestar de las comunidades, en coherencia con las demandas territoriales y los instrumentos de planificación territorial y sectorial, cuando aplique.

La incorporación de este componente deberá evidenciarse en los objetivos, actividades, productos e indicadores del proyecto, y podrá apoyarse en la articulación con actores especializados en divulgación, educación y mediación del conocimiento, con el fin de ampliar el alcance social de los resultados generados.

Para ampliar algunas definiciones en torno a la Apropiación Social del Conocimiento, se recomienda revisar el Anexo 10. Apropiación Social del Conocimiento en proyectos de CTeI

En este componente se pueden proponer productos como:

Programa	Productos
3906	3906011 - Servicio de apropiación social del conocimiento 3906010 - Servicio de apoyo financiero para la divulgación de CTeI 3906001 - Servicio de apoyo para el fortalecimiento de vocaciones científicas 3906022 - Servicios de información actualizados

Para ampliar información sobre los productos revisar el "Catálogo de Productos"²

² Catálogo de Productos donde encontrará la información estandarizada a nivel de sectores, programas y subprogramas; sectores; y productos. Revisar el sector 39 y el Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

7. ENFOQUE TERRITORIAL

Para impulsar las transformaciones necesarias frente a los retos definidos en las Demandas Territoriales, y en coherencia con la construcción de paz y la democratización del acceso a la Ciencia, Tecnología e Innovación, esta convocatoria adopta un enfoque territorial. Esto implica priorizar la vinculación de talento humano local en el desarrollo de los proyectos y garantizar una distribución regional y departamental equilibrada en la ejecución de las iniciativas.

En línea con este propósito, las Demandas Territoriales constituyen el principal insumo para la priorización de proyectos en CTeI. Estas surgen de talleres de co-creación realizados en los 32 departamentos y en Bogotá D.C., con participación de actores de la academia, el Estado, el sector productivo y comunidades locales. Así, las demandas no son genéricas, sino que reflejan prioridades específicas identificadas en cada territorio, como la soberanía alimentaria, el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, el bienestar o la transición energética, considerando también las capacidades científicas y de innovación existentes. Este proceso fortalece la gobernanza territorial al empoderar instancias como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, responsables de revisar y aprobar las demandas territoriales en cada departamento.

Las propuestas deberán garantizar la vinculación de talento humano en formación y con trayectoria en CTeI, con énfasis en el fortalecimiento de capacidades regionales. En este sentido, los proyectos deberán asegurar la participación de jóvenes investigadores e innovadores, estudiantes de maestría y personas en estancias posdoctorales ubicadas en la región o en el territorio donde se ejecutará el proyecto. Se establece como requisito mínimo la participación de seis (6) integrantes pertenecientes a los grupos relacionados anteriormente, quienes deberán desarrollar actividades académicas, investigativas y de campo directamente asociadas a los objetivos del proyecto y a las demandas territoriales priorizadas.

Adicionalmente, los proyectos deberán vincular mínimo tres (3) profesionales con postgrados en nivel de maestría o doctorados, que hayan sido beneficiarios de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, que se encuentren debidamente graduados a la fecha de apertura de la convocatoria y que sean originarios o residentes de la zona de influencia del proyecto. Estos beneficiarios deberán participar en el desarrollo técnico e investigativo del proyecto.

En todos los casos, la participación del talento humano deberá estar orientada al fortalecimiento de capacidades locales y regionales, y alineada con las demandas territoriales definidas en el Plan Bienal de Convocatorias 2025–2026 del departamento Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

programa 3906 <https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-proyectos-informacion-para-inversion-publica/Paginas/catalogos.aspx>

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

De esta manera, el enfoque territorial de la convocatoria garantiza que la investigación e innovación respondan directamente a las necesidades y vocaciones regionales, promuevan la formación y arraigo de talento humano en los territorios y aporten al cierre de brechas históricas en el acceso al conocimiento y la innovación.

8. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es consciente de la creciente necesidad y pertinencia de reconocer y ofrecer oportunidades diferenciales en virtud de las situaciones de vida, particularidades, brechas y desigualdades entre los distintos grupos poblacionales; por tal razón, la presente convocatoria otorga puntos por enfoque diferencial a los proyectos que involucren talento humano en los proyectos de investigación.

La Corte Constitucional³ establece que el enfoque diferencial es un desarrollo del principio de igualdad porque trata diferencialmente a sujetos desiguales, buscando proteger a las personas que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, de manera que logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de igualdad, participación social e inclusión.

Es así como Colombia ha avanzado en la adopción del enfoque diferencial y su expansión hacia la interseccionalidad, promovida por marcos normativos como la Ley de Víctimas⁴. Según el DNP (2021)⁵, el enfoque interseccional pone en el centro del análisis las diferencias territoriales, poblacionales y multidimensionales del desarrollo. Este enfoque reconoce la presencia simultánea de múltiples desigualdades derivadas de características como género, etnia, clase, edad o discapacidad que se potencian en contextos históricos y sociales determinados. Para el sector agropecuario, este enfoque cobra un valor particular: no es lo mismo el acceso a la tierra, a la innovación o a la educación rural para una mujer joven indígena, que para un hombre campesino adulto afrodescendiente o para una persona mayor con discapacidad⁶.

En este sentido, esta convocatoria reconoce el enfoque diferencial y el enfoque interseccional, es decir, tiene en cuenta la información sobre la participación de distintos grupos poblacionales que pertenecen a grupos históricamente discriminados (enfoque diferencial) y, busca identificar la presencia simultánea de dos o más características diferenciales, entendiendo que cuando confluyen varias condiciones de este tipo, incrementa la desigualdad y la discriminación (enfoque interseccional).

³ Corte Constitucional. (2015). *Sentencia T-010/15. Jurisdicción Especial Indígena - Protección constitucional e internacional*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-010-15.htm>

⁴ Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. D.O. 48.021
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

⁵ DNP. (2021). *CONPES 4040. Pacto Colombia con las juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4040.pdf> p. 40.

⁶ PECTIA. (2025). *Actualización - Contexto Sectorial*. Documento de trabajo elaborado por Santana Medina, J.J. Agrosavia - OCTIAGRO.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Cabe resaltar que, en el marco de esta convocatoria, los enfoques mencionados se tendrán en cuenta desde dos perspectivas diferentes al momento de la evaluación de los proyectos que se postulen: a) Personal a vincular perteneciente a población diferencial y b) Población beneficiaria del proyecto con enfoque diferencial. (Ver Anexo 11. Enfoque diferencial e interseccional)

9. ORIENTACIONES PARA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO

Para la ejecución del proyecto, debe conformarse un equipo de trabajo que garantice la integración de la cadena de formación. Este equipo estará compuesto por Jóvenes Investigadores e Innovadores, en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como por estudiantes de maestría y un doctor para la realización de una estancia postdoctoral. Además, beneficiarios de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, que se encuentren debidamente graduados a la fecha de CIE de la convocatoria. Los integrantes del equipo deberán vincularse y distribuirse según las necesidades del proyecto para desarrollar las actividades científico-técnicas establecidas durante los meses de ejecución del proyecto.

En lo referente a la duración y financiación para la vinculación de la cadena de formación, que incluye a Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados, así como la formación y vinculación de estudiantes de maestría, el numeral 14, DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, detalla las condiciones para los apoyos según corresponda.

Se debe garantizar la conformación de un equipo que incluya, como mínimo:

- Un(a) (1) doctor (a) para la realización de una (1) estancia postdoctoral.
- Dos (2) estudiantes de maestría
- Seis (6) Jóvenes Investigadores e Innovadores (pueden ser estudiantes de pregrado o profesionales recién graduados).
- Cuatro (4) beneficiarios de becas de maestría o doctorado ya graduados (pueden ser dos (2) de maestría y dos (2) de doctorado)

La entidad ejecutora tendrá la flexibilidad de contratar a estos miembros en las fases que considere pertinentes. No obstante, se debe asegurar la vinculación de este equipo de talento humano dentro del horizonte de ejecución del proyecto.

9.1. Orientaciones generales para la vinculación de Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad de estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados:

9.1.1. La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará por un período de doce (12) meses a través de una Beca-Pasantía de acuerdo con el establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.1.2. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación con responsabilidades definidas en la producción de

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

nuevo conocimiento. Además, aportarán nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación e innovación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés.

9.1.3. El proyecto debe incluir mínimo seis (6) Jóvenes Investigadores e Innovadores pueden ser estudiantes de pregrado o profesionales recién graduados. La vinculación de estos jóvenes se ajustará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.

9.1.4. La Entidad Ejecutora garantizará el pago al Joven Investigador e Innovador durante el tiempo de su vinculación al proyecto en los montos señalados en la presente convocatoria numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN". Así mismo, la entidad definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador en el marco del proyecto.

9.1.5. Cada Joven Investigador e Innovador deberá entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada tipo publicable para ser sometido en una revista de categoría A1, A2, B o C (según resultados de la Convocatoria 910 de 2021 de Publindex) o su homologación con Revistas Extranjeras de acuerdo con el listado más reciente (hasta un año antes del cierre del proyecto) publicado por Publindex y un (1) producto de Divulgación pública de la Ciencia de acuerdo con la "Tabla XIX. Requerimientos, categorización y puntajes relativos usados en la construcción del indicador de Productos de Divulgación Pública de la Ciencia" del Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024 de Minciencias que dé cuenta de los procesos de divulgación del conocimiento a los territorios involucrados en el proyecto.

9.1.6. En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores vinculados como talento humano al proyecto, deberán participar en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

Notas:

a. La entidad ejecutora podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del Joven saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el Joven Investigador e Innovador que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil igual o superior, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación, y ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante del contrato para completar los doce (12) meses de vinculación al proyecto. Sólo se permitirá el cambio de Joven Investigador e Innovador bajo aprobación por parte de la supervisión del contrato.

9.2. Orientaciones generales para la formación o vinculación de estudiantes de maestría

9.2.1 Con relación a la formación de estudiante de maestría se recomienda incluir en el documento lo siguiente:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

9.2.1.1 El estudiante de maestría será sujeto activo en la investigación, con responsabilidades definidas y deberá entregar dos productos, de los cuales uno deberá ser resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento y podrá entregar un producto bien sea de desarrollo tecnológico e innovación, o apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.

9.2.1.2 Cada proyecto debe garantizar la formación de dos (2) estudiantes de maestría. La formación del estudiante no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

9.2.1.3 La entidad ejecutora garantizará el pago de la matrícula y apoyo al sostenimiento del estudiante de maestría según los montos señalados en el numeral DURACIÓN Y FINANCIACIÓN de los presentes términos de referencia. La entidad ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del estudiante para el desarrollo del proyecto.

9.2.1.4 Al finalizar el proceso de formación el estudiante de maestría debe presentar el acta de grado que demuestre la culminación de la maestría y su relación con el proyecto.

Notas:

- La entidad ejecutora podrá hacer cambio del estudiante de maestría siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del estudiante saliente en el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante que ingresaría a realizar actividades en el marco del proyecto deberá contar con un perfil similar, cumplir con todas las orientaciones señaladas en la presente convocatoria al momento de su vinculación. La entidad ejecutora deberá ejecutar los recursos que quedan disponibles para completar los meses de vinculación del estudiante al proyecto. Sólo se permitirá la vinculación de un nuevo estudiante bajo aprobación por parte de la supervisión del proyecto.
- En caso de ser requerido, el estudiante de maestría que hace parte de la cadena de formación del proyecto, participará en espacios que convoque el Ministerio para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

9.3. Orientaciones generales para vinculación de un(a) doctor(a) para la realización de una estancia posdoctoral

9.3.1 El término de duración de la estancia posdoctoral para la presente convocatoria será de mínimo once (11) meses y máximo de dieciocho (18) meses. La vinculación del Doctor para la realización de su estancia posdoctoral será a lo largo del tiempo de duración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.3.2. La Entidad Ejecutora garantizará el pago de la estancia postdoctoral del doctor en los montos señalados en la presente convocatoria en el numeral "14 DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

FINANCIACIÓN". La Entidad Ejecutora de la Alianza definirá el tipo de contratación o vinculación del doctor para el desarrollo de la estancia.

9.3.3. El doctor realizará acompañamiento y asesoría a los Jóvenes Investigadores e Innovadores y estudiantes de maestría vinculados en el marco del proyecto, para el desarrollo de los objetivos, actividades, productos y resultados definidos en la propuesta presentada.

9.3.4. El doctor deberá entregar un producto Tipo TOP o Tipo A (sometido a evaluación o publicado) asociado a actividades de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con el Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024, y otro relacionado con la Divulgación Pública de la Ciencia. Adicionalmente, debe entregar a la entidad ejecutora de la Alianza un informe técnico final de las actividades de CTeI desarrolladas acorde a la propuesta de la estancia de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, incluyendo resultados de formación de talento humano, que den cuenta de los resultados obtenidos en el marco del desarrollo de la estancia posdoctoral.

9.3.5. En caso de ser requerido, los doctores vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

9.3.6. Al momento de la vinculación para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto, el doctor que realizará la estancia posdoctoral no podrá tener vínculo laboral con alguna entidad de la Alianza.

Nota:

En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del doctor(a) para la realización de estancias posdoctorales por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.4. Orientaciones generales para vinculación de ex beneficiarios de becas de maestría o doctorado

9.4.1 La vinculación de beneficiarios de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la CTeI, que se encuentren debidamente graduados a la fecha de apertura de la convocatoria, se realizará por un período de doce (12) meses de acuerdo con el establecido en el numeral "14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN".

9.4.2. Los beneficiarios de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la CTeI, serán vinculados al proyecto como sujetos activos en la investigación con responsabilidades definidas en la producción de nuevo conocimiento. Además, aportarán experiencia y nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación e innovación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés. Además, realizarán actividades de acompañamiento y asesoría a los Jóvenes Investigadores e Innovadores y estudiantes de maestría vinculados en el marco del Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

proyecto, para el desarrollo de los objetivos, actividades, productos y resultados definidos en la propuesta presentada.

9.4.3. El proyecto debe incluir mínimo cuatro (4) beneficiarios de becas de maestría o doctorado. La vinculación de estos profesionales se ajustará a lo largo de la duración del proyecto, conforme a las necesidades y etapas previstas.

9.4.4. Los beneficiarios de becas de maestría o doctorado deberán entregar un producto Tipo TOP o Tipo A (sometido a evaluación o publicado) asociado a actividades de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación de acuerdo con el Anexo 1 de la Convocatoria 957 de 2024, y otro relacionado con la Divulgación Pública de la Ciencia. Adicionalmente, debe entregar a la entidad ejecutora de la Alianza un informe técnico final de las actividades de CTeI desarrolladas acorde a la propuesta de la estancia de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, incluyendo resultados de formación de talento humano, que den cuenta de los resultados obtenidos en el marco del proyecto.

9.4.5. En caso de ser requerido, profesionales vinculados como talento humano al proyecto, participarán en espacios que convoque el MINISTERIO para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.

9.4.6. Al momento de la vinculación para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto, los beneficiarios de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la CTeI ya graduados, no podrán tener vínculo laboral con alguna entidad de la Alianza.

Nota:

En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución de alguno de los beneficiarios de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la CTeI, por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado para aceptación o no por parte de la supervisión del contrato.

9.5 Requisitos a considerar por la Entidad Ejecutora para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías (OCAD), la entidad ejecutora deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la vinculación de talento humano para el desarrollo del proyecto:

9.4.1. De los jóvenes Investigadores e Innovadores

9.4.1.1 Estudiantes de Pregrado:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadanos colombianos y tener máximo 28 años** al momento de la vinculación. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad de cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores.
- **Estado Académico:** Los jóvenes investigadores e innovadores en calidad de estudiantes de pregrado, deben haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos. Para acreditar este requisito deberán presentar ante la entidad ejecutora del proyecto el certificado expedido por la Institución de Educación Superior (IES) a la que se encuentran vinculados, en el que indique los créditos académicos cursados al momento de la postulación y el total de éstos en el programa de formación al que se encuentran vinculados.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 11 "Categorías de enfoque diferencial e interseccional para los candidatos", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.4.1.2 Profesionales Recién Graduados:

- El(la) joven investigador(a) e innovador(a), debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadanos colombianos y tener máximo 28 años de edad** al momento de la vinculación. Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad de cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores.
- **Estado Académico:** Joven Investigador(a) e Innovador(a) en calidad de recién graduado(a). Debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título. Estos documentos evidencian que obtuvo su título en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. La entidad ejecutora de la alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación, sin embargo, exigirá los oficiales al momento de contratación en caso de ser elegido. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las IES.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos Jóvenes Investigadores e Innovadores en calidad estudiantes de pregrado y profesionales recién graduados que
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 11 "Categorías de enfoque diferencial e interseccional para los candidatos", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.3.2 Estudiantes de Maestría

Requisitos por considerar por la entidad ejecutora para la vinculación de estudiante de maestría

- El estudiante de maestría deberá tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- **Ser ciudadano colombiano.** Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del estudiante de maestría.
- **Estado de vinculación:** El estudiante de maestría debe presentar a la entidad ejecutora el certificado donde se evidencie que se encuentra estudiando la maestría.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos estudiantes de maestría que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 11 "Categorías de enfoque diferencial e interseccional para los candidatos", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla, para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

Requisitos por considerar por la entidad ejecutora para la formación de estudiante de maestría

- El estudiante de maestría deberá tener registrada y actualizada su hoja de vida en el CvLAC.
- **Ser ciudadano colombiano.** Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del estudiante de maestría.
- **Estado académico:** El estudiante de maestría debe presentar a la entidad ejecutora uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de pregrado. Si realizó sus estudios de pregrado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional

9.3.3 Doctores para la realización de estancias posdoctorales

- El(la) doctor(a) debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

- **Ser ciudadano colombiano.** Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del doctor.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título de doctorado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de doctorado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos profesionales de alto nivel (doctorado) que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 11 "Categorías de enfoque diferencial e interseccional para los candidatos", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

9.3.3 Magíster o Doctores(as) beneficiarios(as) de becas de maestría o doctorado financiadas con recursos de la Asignación para la CTeI

- El(la) magíster o doctor(a) debe tener su CvLAC registrado y/o actualizado.
- **Ser ciudadano colombiano.** Esta condición deberá ser validada por la entidad ejecutora con el documento de identidad del doctor.
- **Estado Académico:** Se debe adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado. La entidad ejecutora de la Alianza aceptará los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de formación. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior. Si realizó sus estudios de doctorado en el exterior, debe adjuntar el certificado de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Ser beneficiario de beca financiadas con recursos de la Asignación para la CTeI:** se debe adjuntar un certificado que acredite ser beneficiario de las becas de maestría o doctorado
- **Enfoque diferencial y/o interseccional (cuando aplique):** Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante. Aquellos profesionales de maestría o doctorado que pertenezcan a población con enfoque diferencial y/o interseccional en alguna de las categorías que se especifica en el anexo 11 "Categorías de enfoque diferencial e interseccional para los candidatos", deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción" de la Tabla , para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial o enfoque interseccional, por razón de sus características particulares.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

10.1 Inscripción en SIGP: inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en los términos de referencia.

10.2 Dirigida a: cumplir con las especificaciones y condiciones del "DIRIGIDA A" establecidas en el numeral 3. de los presentes términos de referencia.

10.3 Adecuado desempeño del proponente: el proponente deberá acreditar el adecuado desempeño del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR conforme a la metodología señalada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a la última medición.

Nota: Cuando la entidad proponente no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño de acuerdo al reporte del (DNP).

10.4 Carta de Aval y Modelo de Gobernanza (ANEXO 1): anexar "*Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza*" debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales y/o apoderados de todas las entidades nacionales que la conformen (Anexo 1). En el caso de presentarse un apoderado deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculte.

Adicionalmente, el Modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regulan la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión el cual debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la alianza, o la entidad proponente que se presente de manera individual.

Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado, b) Definición del modelo de operación formal a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad para el proyecto de inversión, c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías, d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad proponente, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.

Notas:

- Para el caso en que participen como aliadas entidades internacionales, estas no deberán suscribir la carta aval y modelo de gobernanza (Anexo 1). Su participación deberá quedar registrada en el aplicativo SIGP, en el Documento Técnico (Anexo 2) y

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

en la "Carta entidad internacional".

- Los grupos de investigación con categoría A1, A o B que participen de las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto a efectos de lograr los objetivos planteados, deben estar registrados en el apartado "Grupos" del formulario SIGP y en el documento técnico (Anexo 2).
- En el entendido de que todos los participantes que integran la alianza unen esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, es necesario que cada uno cuantifique y reporte su aporte de contrapartida, ya sea en especie o en efectivo, en la "Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza". Dicha contrapartida deberá coincidir con la reportada por cada entidad en el formato SIGP.

10.5 Documento técnico (Anexo 2): adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido indicado en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 12.1 (Anexo 2 - Documento Técnico), que deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Documento técnico".

Nota:

- El contenido del documento técnico será revisado por el par evaluador en la etapa de evaluación, por tanto, el proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto.

10.6 Presupuesto (Anexo 3): adjuntar el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 12. CONTENIDO DEL PROYECTO, sub-numeral 12.2 DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL (Anexo 3 - Presupuesto), el cual debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, y ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Presupuesto".

El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

Nota:

- La entidad proponente y sus aliados garantizarán la completa coherencia entre la información consignada en el SIGP, el Anexo 1 - Carta aval y modelo de gobernanza, Anexo 2- Documento técnico y el Anexo 3 Presupuesto.

10.7 Proyectos de CTeI gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados (Anexo 5): adjuntar el formato de "Proyectos de CTeI gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente y de los aliados", debidamente diligenciado (Anexo 5), debidamente diligenciado, atendiendo a lo dispuesto en las condiciones establecidas en el numeral 3. DIRIGIDO A. La experiencia será revisada y verificada por el evaluador.

Nota:

- Lo anterior, deberá estar soportado para cada experiencia presentada por al menos uno de los siguientes documentos: convenios/contratos, acuerdos, actos
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de "requisitos", campo "Soportes del Anexo 5", los cuales son obligatorios con la excepción de proyectos cuya información repose en el sistema de gestión documental del Ministerio donde será indispensable identificar el código BPIN y cada una de las fuentes de financiación. Estos soportes deberán ser remitidos en completo orden y legibilidad, con el fin de facilitar su consulta y verificación de la información presentada.

10.8 Adjuntar la carta Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética (Si aplica): en este documento se debe especificar claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado por un Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo expide.

10.9 Entidades sector productivo: al vincular a entidades nacionales del sector productivo como participantes en la alianza, éstas deberán estar constituidas como mínimo hace un (1) año a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial RUES. En todo caso todas las entidades deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días previo al cierre de la presente convocatoria, el cual deberá ser incluido en la plataforma SIGP, sección de "requisitos" espacio "Documentos Constitución Entidades Sector productivo".

Nota: Las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración no podrán participar en la presente convocatoria.

10.10 Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) en borrador: Presentar la MGA WEB preliminar del proyecto con todos los campos diligenciados en la Tipología D – Convocatorias CTeI del SGR en la MGA (Anexo 5. Instructivo para generar MGA-WEB en borrador).

10.11 Certificados de no financiación con otras fuentes de recursos: Presentar Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial del lugar de ejecución del proyecto, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Entendiéndose como lugar de ejecución conforme a la respuesta emitida por el Departamento Nacional de Planeación con radicado 20223200491661 del 5 de julio de 2022 "La expresión ¿Qué se entiende por dónde se ejecutará el proyecto de inversión?" hace referencia a la localización de la alternativa (iniciativa o proyecto), es decir, al "lugar" de ejecución del proyecto (ubicación específica y/o geográfica), el cual imperativamente está ligado a un territorio específico (municipio, departamento o Nación)".

10.12 Cartas de participación. Carta firmada por el representante legal de cada

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya el nombre completo del proyecto, conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo, para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación y la justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.

Notas generales:

- El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- No se aceptará que en la "Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza" las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes, so pena de causal de rechazo.
- El Ministerio dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el periodo de ajuste de requisitos en el SIGP, que se realizará durante el tiempo indicado para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- La entidad proponente y sus aliados garantizarán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad.
- La consistencia metodológica de los documentos anteriormente mencionados será revisada durante la etapa de validación de requisitos, lo cuales serán evaluados como cumple o no.
- La evaluación técnica del Anexo 2 junto con la coherencia entre los demás documentos será efectuada por el par evaluador en la etapa de evaluación.
- El proponente es responsable de garantizar la total coherencia en la información registrada en el presente documento y los demás anexos que hacen parte integral del proyecto.
- La Carta firmada por el Representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se deberá incluir el nombre completo del proyecto, el conocimiento de su contenido y el compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo.
- Para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación y la justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.

10.13 Subsanación de requisitos establecidos en el numeral 10. REQUISITOS:

El proceso de ajuste a los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En el período de ajuste de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente a la entidad proponente, alcance o línea temática, mecanismo de participación o título del proyecto.
- En el período de ajuste de requisitos no se podrá subsanar la omisión del cargue de algún documento por la falta de contenido en estos, entendida con el cargue de un documento en blanco o el cargue de un archivo dañado. Así mismo, no se podrá subsanar el cargue de un documento que no corresponda al solicitado en el requisito.
- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria, durante el periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria y posterior a la etapa de ajustes de la convocatoria. Para esto, tener en cuenta lo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Recuerde que, en el periodo de revisión de requisitos, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el período de ajuste de requisitos establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.
- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. Las observaciones se pueden consultar en el módulo "Requisitos", campo "Observaciones Generales de los Requisitos". (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de convocatoria.
- El proponente deberá tener en cuenta que, al momento de subsanar algún documento, el sistema reemplazará el anteriormente cargado, por lo anterior, el proponente deberá garantizar que el nuevo documento adjunto sea el requerido.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en el marco de la presente convocatoria o del proyecto sometido a consideración del OCAD de CT&I del

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

SGR que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible ser ejecutor del proyecto, tales como:

11.1 No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos, o que estos no se subsanen dentro del período de ajuste de requisitos establecidos en el numeral 21. CRONOGRAMA, de la presente convocatoria.

11.2 Cuando, antes de la designación como ejecutor, se expide una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR que impida al proponente en su calidad de entidad ejecutora, ejecutar proyectos del SGR.

11.3 Cuando el valor solicitado del proyecto no se encuentre en el rango señalado en los presentes términos en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

11.4 Cuando en el proceso de evaluación por pares se determine la obligatoriedad de un proyecto de contar con aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido- y los soportes respectivos solicitados en el requisito 10.8 -Aval del Comité de Ética- no se hubieran cargado en el aplicativo SIGP.

11.5 Cuando el proyecto no esté orientado a atender los retos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de al menos una (1) de las demandas territoriales de los departamentos (al menos 1 región del SGR) objeto del proyecto.

11.6 Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación de cualquier fuente.

11.7 En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y MINCIENCIAS informará a las instancias administrativas y judiciales competentes sobre esta situación.

11.8 Cuando una misma entidad ostente al mismo tiempo la calidad de Proponente y Beneficiario en un mismo proyecto.

11.9 Cuando se identifique que el mismo proyecto ha sido presentado por diferentes entidades proponentes.

11.10 Cargar hojas en blanco o archivos dañados, o certificados de compromiso de posterior suscripción o aporte de alguno de los requisitos exigidos, o no cargue de uno o más documentos o certificados exigidos en los requisitos, o cargue de documentos sin la totalidad de las firmas.

NOTA:

- Los proponentes deben tener en cuenta que las causales de rechazo descritas anteriormente podrán materializarse en cualquier etapa definida en los presentes términos de referencia, de presentarse alguna de ellas, el proyecto será rechazado.
- Si durante el proceso de evaluación se identifican cualquiera de las causales de rechazo descritas anteriormente, el par evaluador se pronunciará al respecto, para informar al proponente respecto de rechazo del proyecto.

12. CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto debe incluir lo siguiente:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

12.1 Del documento técnico (ANEXO 2)

El documento técnico presentado por el proponente deberá contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

1. Identificación del proyecto. 2. Resumen ejecutivo. 3. Palabras clave. 4. Alineación con la política pública. 5. Identificación y descripción del problema. 6. Antecedentes. 7. Justificación. 8. Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas para los departamentos a impactar. 9. Marco conceptual 10. Análisis de participantes. 11. Población. 12. Objetivos. 13. Análisis de las alternativas 14. Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada. 15. Cadena de valor. 16. Sostenibilidad del proyecto. 17. Resultados e impactos esperados a nivel nacional y/o regional y/o departamental.	18. Productos esperados. 19. Cronograma: Para los casos en que el proyecto de inversión contemple el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes, se deberá presentar un documento que soporte la estimación del costo para su consecución a la fecha de presentación del proyecto. El cronograma que debe incluir el horizonte estimado del proyecto discriminando la consecución de licencias o permisos. 20. Análisis de riesgos. 21. Indicadores de gestión. 22. Aspectos éticos. 23. Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y demás participantes 24. Análisis de licencias y permisos. 25. Resumen de fuentes de financiación 26. Vinculación de talento humano. 27. Bibliografía 28. Anexos requisitos sectoriales que le sean aplicables.
--	---

Notas:

- En el Anexo 2, se describen los elementos mínimos que debe contemplar el documento técnico de los proyectos que se postulen a esta convocatoria, podrá detallar, ampliar o justificar lo que considere pertinente acorde con las actividades y resultados del proyecto.
- La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atiende a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). Dicha metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

12.2 Del componente presupuestal (ANEXO 3)

El componente presupuestal presentado por la Entidad deberá contener como mínimo los elementos relacionados a continuación:

1. Talento humano.
2. Equipos y software.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

3. Capacitación y eventos.
4. Servicios tecnológicos y pruebas.
5. Materiales, insumos y documentación.
6. Protección del conocimiento y divulgación.
7. Gastos de viaje.
8. Infraestructura.
9. Administrativos.
10. Seguimiento.
11. Otros (basado en el análisis de riesgos).

El presupuesto total del proyecto detallado (actividades necesarias para lograr los productos esperados, cantidades y costos unitarios, memorias de cantidades), con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración.

El presupuesto debe estar soportado por estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) o el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o precios de referencia del sector.

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría.

Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.

Los soportes se deberán presentar en una carpeta aparte por cada rubro, de forma organizada y consecutiva, de tal manera que los documentos correspondan a los ítems del presupuesto en su orden de presentación.

Adicionalmente, indicar en el estudio de mercado, la ubicación del archivo que contiene las cotizaciones.

Los archivos deben estar identificados con el nombre abreviado asociado al requisito y el número de carga y transferencia al que corresponda.

NOTAS:

- Los equipos y el software adquiridos deberán estar directamente relacionados con el objeto del proyecto.
- Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo y alcance de la convocatoria.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

- Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.
- El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo No. 3
- El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en el numeral 14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN, así como los montos indicativos por región del SGR

13. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

13.1. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).

13.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).

13.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 13.6.

13.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

13.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.

13.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>.

13.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria a la cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente.

13.8. En el campo “Palabras Clave” deberá registrar aquellas palabras de importancia en el proyecto de inversión, que orienten las temáticas más relevantes y faciliten la búsqueda de expertos durante la etapa de evaluación.

13.9. Deberá registrar nombres y apellidos del equipo formulador, esto con el fin de evitar la coincidencia de expertos evaluadores con profesionales que hagan parte de los

proyectos de inversión en su proceso de formulación.

13.10. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdalos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3 MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB. Deberá tener en cuenta que el sistema conserva únicamente el último documento cargado para cada requisito.

13.11. Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.

13.12. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.

13.13. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?", una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

13.14. Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

NOTAS:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, enlaces de almacenamiento en nube, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida.
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.
- Si requieren anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas,

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.

- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada “Otros adjuntos” y contará con un tamaño máximo de 10 MB.

- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace

<http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP - “Convocatoria 45 del SGR – Fortalecimiento de centros” -, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

14. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

Plazo de ejecución: El término de la ejecución de los proyectos será de mínimo 12 meses hasta 24 meses.

Financiación: Para la presente convocatoria se asigna un monto de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000)** provenientes de los recursos del Sistema General de Regalías, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación bienio 2025-2026, los cuales serán distribuidos en valores iguales para los ocho (8) departamentos correspondientes a **DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.500.000.000)**. De esta forma se espera financiar dos (2) proyectos por cada departamento, con un valor de hasta **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.250.000.000)**.

14.1 Actividades susceptibles de financiación:

- Trabajos experimentales y teóricos para la obtención de nuevos conocimientos básicos o aplicados y desarrollos tecnológicos
- Realización de pruebas analíticas, pruebas de concepto o a escala en laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Se incluyen pruebas de laboratorio para medir parámetros y comparación con predicciones analíticas de subsistemas críticos
- Escalamiento o mejoramiento de prototipos funcionales o productos (bienes o

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

- servicios).
- Valoración de la tecnología: actividades para evaluar, proteger, valorar, desarrollar, promover y comercializar la(s) tecnología(s) innovadora(s) en el mercado.
 - Transferencia de tecnología y conocimiento y lo relacionado con la negociación de propiedad intelectual.
 - Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura para la I+D+i. Cuando el proyecto contemple la adecuación de infraestructura para la etapa de viabilidad, se debe cumplir con los requisitos sectoriales que le aplique y los documentos que soporten este componente: ("Estudios, planos, memoria de cantidades, APU, certificaciones, presupuesto detallado, entre otros"). Soportes que deben ser cargados al banco de proyectos del Sistema General de Regalías durante el plazo establecido para esta actividad.
 - Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura TIC, las cuales se encuentren directamente relacionadas con las actividades de CTeI del proyecto.
 - Adquisición de equipos robustos, materiales, insumos (supeditado a análisis financiero y vigilancia tecnológica que asegure su pertinencia y costo-eficiencia) con su respectivo mantenimiento, calibración y certificación.
 - Procesos de certificación, acreditación de pruebas y laboratorios.
 - Entrenamientos especializados en I+D+i
 - Generación y ejecución de metodologías de colaboración para la creación conjunta de conocimiento en acompañamiento de las comunidades y sus saberes locales.
 - Estrategias de apropiación social del conocimiento.
 - Vinculación de talento humano.
 - Actividades de dotación y desarrollo de infraestructura incluyendo infraestructura TIC, las cuales se deberán encontrar directamente relacionadas con las actividades de CTeI del proyecto.
 - Adquisición, adecuación y desarrollo de plataformas, sistemas de información o software necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Movilidad (nacional e internacional) del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el proyecto.
 - Participación en misiones científicas - tecnológicas del personal vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del proyecto, dentro y fuera del país.
 - Actividades para fortalecer capacidades en Gestión y protección de Propiedad intelectual.
 - Publicación de artículos científicos, participación en eventos académicos y divulgación del conocimiento ante la comunidad.
 - Capacitaciones, talleres y eventos relacionados con la investigación y sus resultados.
 - Actividades relacionadas con la administración y seguimiento del proyecto.

14.2 Actividades excluidas de Apoyo

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

Las actividades excluidas de apoyo son las contempladas en la guía sectorial No. 2 de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación⁷ y las siguientes:

- Gastos como el pago de impuestos propios de la operación de las entidades, el cubrimiento de deudas, costos fijos y gastos de funcionamiento, y demás gastos recurrentes de operación.
- Los gastos presupuestales como: seguros, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas.
- Los costos de estudios que no estén asociados al desarrollo del proyecto.
- La construcción o dotación de infraestructura, adquisición de materia prima, maquinaria, vehículos, y equipo que no esté relacionada con el objeto del proyecto.
- No serán financiados con recursos del SGR donaciones, bonificaciones especiales, premios ni dádivas al personal involucrado en el proyecto.
- Actividades de ensayos y análisis rutinarios que no estén relacionados con el objeto del proyecto.
- Movimiento de equipos o de muebles de oficina ya instalados, o mantenimiento de equipos existentes no relacionados con la ejecución del proyecto que se hayan efectuado con anterioridad al inicio de esta.
- Estudios llevados a cabo para proveer información necesaria para la planeación y formulación de políticas, salvo aquellos que sean el resultado de investigación de un área del conocimiento o sean parte de los estudios e investigaciones para el fortalecimiento institucional en CTeI.
- Actividades que han sido o están siendo financiadas con recursos del SGR o con otras fuentes de recursos.
- Capital de trabajo para la producción corriente.
- Inversiones en otras entidades y/o empresas.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Pago de regalías e impuestos causados en el desarrollo del proyecto.

Notas:

- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de presentar el proyecto con centavos, éste se aproximará por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
- Todas las actividades financiables deben estar orientadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Todos los rubros del presupuesto deben contar con una justificación detallada de la necesidad de su adquisición o uso en función de los objetivos del proyecto.
- Los costos de formulación y estructuración del proyecto serán responsabilidad del proponente y en ningún caso se financiarán o serán responsabilidad de MINCIENCIAS o del OCAD de CTeI del SGR.
- Los recursos solicitados al SGR destinados para la Movilidad del personal vinculado con actividades misionales del proyecto para realizar estancias en laboratorios, pasantías y socialización de resultados de investigación acorde con las líneas definidas en el

⁷ Guía sectorial disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/quiasectorialctei.pdf>

proyecto no podrán exceder el 2% del total del monto solicitado al SGR por proyecto.

- Los recursos solicitados al SGR destinados para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura de CTeI no podrán exceder el 20% del valor total del proyecto. Esta restricción no aplica para dotación de equipos de CTeI.
- Todos los proyectos deberán incluir los recursos para vigilancia de los proyectos en el rubro de "Seguimiento", atendiendo los lineamientos dados en el numeral 19 VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS de los términos de referencia.

14.3 De los Jóvenes investigadores e Innovadores:

14.3.1 En calidad de Estudiantes de Pregrado:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador estudiante de pregrado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador estudiante de pregrado un valor de un millón setecientos ochenta y nueve mil (\$1.789.000) pesos mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.3.2 En calidad de Recién Graduados:

- El término de duración de la beca-pasantía de cada Joven Investigador e Innovador recién graduado será de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada Joven Investigador e Innovador recién graduado de pregrado un valor de dos millones ochocientos cuarenta y un mil (\$2.841.000) pesos mensuales, durante el período de doce (12) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los Jóvenes Investigadores e Innovadores recién graduados de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

14.4 De los estudiantes de Maestría:

Duración y financiación vinculación estudiante de maestría:

- Cada proyecto debe garantizar la vinculación de un (1) estudiante de maestría. La vinculación del estudiante no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.

- Se debe reconocer al estudiante de maestría un valor de tres millones ochocientos noventa y tres mil pesos (\$3.893.000) mensuales, por concepto de sostenimiento durante máximo veinticuatro (24) meses.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los estudiantes de Maestría de acuerdo a las necesidades y etapas del proyecto.

Duración y financiación formación estudiante de maestría:

- El término de duración de la formación del estudiante de maestría al proyecto será de máximo veinticuatro (24) meses.
- Cada proyecto debe garantizar la formación de dos (2) estudiantes de maestría. La formación del estudiante no debe exceder el tiempo de duración establecido para la ejecución del proyecto que se presenta en el marco de la convocatoria.
- Se debe reconocer al estudiante de maestría hasta un máximo de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)** para matrícula por el periodo de duración del proyecto o hasta agotar el recurso de este rubro. Los montos por concepto de matrícula serán asumidos con recursos de contrapartida de alguno de los miembros de la alianza.

14.5 De los Doctores en estancias posdoctorales:

- El término de duración de la vinculación de cada Doctor para el desarrollo de su estancia posdoctoral será mínimo once (11) meses y máximo de doce (12) meses.
- Se reconocerá a cada doctor un valor de once millones quinientos setenta y dos mil pesos (\$11.572.000) mensuales, durante el período de su estancia.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los doctores que realizarán su estancia postdoctoral de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

14.6 De los beneficiarios de becas de maestría ya graduados:

- El término de duración de la vinculación de cada magister será mínimo de 10 meses y máximo de dieciséis (16) meses.
- Se reconocerá a cada magíster un valor de seis millones de pesos (\$6.000.000) mensuales.

- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los magíster de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto.

14.7 De los beneficiarios de becas de doctorado ya graduados:

- El término de duración de la vinculación de cada doctor(a) será mínimo de 10 meses y máximo de dieciséis (16) meses.
- Se reconocerá a cada magíster un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) mensuales.
- La alianza puede distribuir durante el tiempo de duración del proyecto las contrataciones de los (as) doctores (as) de acuerdo con las necesidades y etapas del proyecto

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.5. del Decreto 1821 de 2020, "(...) *Los criterios de evaluación y selección de proyectos, así como los puntajes asociados a cada uno de ellos, estarán determinados en los términos de referencia. Entre los criterios de evaluación se considerarán, entre otros, los siguientes:*

- a) Pertinencia e impacto del proyecto al desarrollo regional y las demandas territoriales de acuerdo con el objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- b) Calidad técnico-científica y presupuestal del proyecto.*
- c) Fortalecimiento de las capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación.*
- d) Idoneidad y trayectoria de la entidad responsable de la presentación y ejecución del proyecto y demás participantes y los miembros de la alianza, cuando aplique.*
- e) Sostenibilidad social y ambiental, para aquellos proyectos de inversión cuyos bienes o servicios requieren financiar su operación y funcionamiento posterior a la ejecución en el marco del desarrollo sostenible.*
- h) Los demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el alcance de las convocatorias.(...)"*

A los proyectos radicados dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con la totalidad de los requisitos y no incurran en condiciones inhabilitantes se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Tabla 2. *Criterios de evaluación*

CRITERIO 1. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL DESARROLLO TERRITORIAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE CT&I

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

PUNTAJE MÁXIMO 50		
No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1.1	Atención a demandas territoriales. 1.1.1 El proyecto aborda la combinación de hasta cuatro (4) demandas territoriales del departamento donde se localizará y ejecutará el proyecto. (30 puntos) 1.1.2 El proyecto aborda la combinación de hasta tres (3) demandas territoriales del departamento donde se localizará y ejecutará el proyecto. (15 puntos) 1.1.3 El proyecto aborda la combinación de hasta de dos (2) demandas territoriales del departamento donde se localizará y ejecutará el proyecto (10 puntos) Nota 1: Para el departamento objeto del proyecto, se deberán seleccionar y abordar mínimo dos (2) demandas territoriales, asociadas a una o varias de las líneas temáticas definidas en la presente convocatoria. (Solo serán elegibles aquellos proyectos que cumplan con este requisito mínimo). Para la asignación del puntaje correspondiente a este criterio, el proponente deberá evidenciar de manera clara y verificable que el abordaje de las demandas territoriales seleccionadas se traduce en resultados y/o productos de CTeI que contribuyan a su solución, en el contexto específico del departamento donde se ejecuta el proyecto. Nota 2: El proyecto deberá indicar de forma precisa como sus entregables (resultados y productos) contribuirán directamente a alcanzar el indicador establecido para cada demanda territorial abordada. Esto deberá tener una relación lógica entre el problema, la intervención propuesta y el impacto que busca generar. Nota 3: Se tendrá en cuenta los proyectos cuyos objetivos y resultados se enfoquen en brindar soluciones profundas y permanentes a los problemas causados por el cambio climático, de esta manera las demandas territoriales tendrán que incidir en el impacto. Nota 4: Las demandas territoriales objeto de intervención deberán ser seleccionadas en el aplicativo SIGP durante la fase de formulación del proyecto.	30

1.2	Pertinencia e impacto de los resultados y productos esperados del proyecto. Evaluar la pertinencia, relevancia e impacto de los resultados y productos esperados del proyecto frente al desarrollo territorial, regional y nacional, en atención a las demandas territoriales de los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó del Plan Bienal de Convocatorias 2025 - 2026(Anexo 4) Para efectos de esta evaluación, se suman los puntajes de pertinencia e impacto Pertinencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y las necesidades socioculturales, económicas y ambientales de los territorios. En este criterio también se evalúa la incorporación de las líneas transversales de manera explícita en la propuesta: salud y bienestar, fortalecimiento de capacidades y gobernanza y corresponsabilidad (1 a 10 Puntos) Impacto, como la contribución efectiva del proyecto al cumplimiento de metas locales, sectoriales y regionales, así como a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías (1 a 10 Puntos) Asimismo, se valorará la coherencia de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación propuestos con el documento conceptual del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2021).	20
-----	---	----

CRITERIO 2. CALIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA. PUNTAJE MÁXIMO: 30		
No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
2.1.	Calidad técnico-científica y coherencia interna. Evalúa la solidez técnico-científica de la propuesta y su coherencia en el desarrollo de los siguientes componentes: 2.1. La generación de nuevo conocimiento científico y reconocimiento de saberes 2.2. El desarrollo, uso y/o transferencia de tecnologías. 2.3. La apropiación social del conocimiento. Así mismo, la coherencia técnica y científica del proyecto en relación con: las demandas territoriales seleccionadas; la problemática identificada; el evento de emergencia climática que da origen a la intervención; la articulación de la cadena de valor (objetivos-productos-actividades); la(s) línea(s) temática(s) seleccionada(s); la metodología; el presupuesto; el cronograma; y los resultados y productos de CTeI En este sentido, se evaluará de la siguiente forma: • Hay una alta coherencia entre la problemática, los objetivos, la alternativa de solución, la metodología, la cadena de valor, el presupuesto, el cronograma y la estrategia de sostenibilidad, permitiendo alcanzar de manera consistente los resultados propuestos en CTeI. La relación con el evento de emergencia climática está claramente justificada y el enfoque de gobernanza se incorpora de manera pertinente para conseguir los resultados propuestos (10 puntos). • Hay coherencia, pero requiere ajustes menores en uno o más componentes metodológicos, presupuestales o de articulación con el enfoque de gobernanza o de	10

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

	respuesta con el evento de emergencia climática, para asegurar el logro de los resultados propuestos en CTeI: (5 puntos). • Baja coherencia entre objetivos, metodología, actividades, recursos y resultados esperados, así como debilidades en la justificación de la necesidad del proyecto, la problemática territorial y/o la incorporación del enfoque de gobernanza: (2 puntos). Nota: A la luz de este subcriterio se evaluará si el proyecto requiere o no aval de un Comité de Ética o de Bioética - debidamente constituido.	
2.2	Nivel de madurez tecnológica, validación y aplicabilidad de las soluciones propuestas. Evalúa la inclusión, coherencia y pertinencia de actividades, productos e indicadores que evidencien el nivel de madurez de las soluciones propuestas, de acuerdo con el enfoque de Technology Readiness Level (TRL), así como su validación técnica, funcional, social o ecosistémica, según la naturaleza del proyecto y la línea temática en la que se enmarca. El proyecto deberá demostrar, de manera explícita, cómo las actividades y resultados propuestos permiten avanzar, validar o consolidar soluciones en un rango de niveles TRL entre 3 y 9, o su equivalente funcional, en función del tipo de intervención. De la siguiente manera: • El proyecto incluye actividades, productos o indicadores que evidencian niveles de madurez tecnológica TRL 7 a 9 (validación en entorno operativo real, demostración a escala y/o implementación): (10 puntos). • El proyecto incluye actividades, productos o indicadores que evidencian niveles de madurez tecnológica TRL 5 a 6 (validación y demostración en entorno relevante): (7 puntos) • El proyecto incluye actividades, productos o indicadores que evidencian niveles de madurez tecnológica TRL 3 a 4 (prueba de concepto y validación inicial): (4 puntos).	10
2.3	Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento (ASC). Evalúa la calidad, coherencia y nivel de implementación de la Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento (ASC) propuesta, en función de la línea temática y los objetivos del proyecto: • La propuesta presenta un escenario de colaboración con una estrategia clara, estructurada y efectiva de ASC que integra mecanismos de co-creación y diálogo de saberes entre los actores de la alianza. Se evidencia la participación, con roles definidos en cada fase del proyecto. Se incluye al menos un producto de ASC y un producto de divulgación claramente formulados, y se articula un Centro de Ciencia Reconocido: (10 puntos) • La estrategia de ASC es adecuada y coherente con los objetivos del proyecto. Se identifican mecanismos de intercambio de saberes y participación comunitaria con roles relativamente definidos. Se propone al menos un producto de ASC y uno de divulgación, aunque alguno de estos puede estar descrito con menor detalle y se articula un Centro de Ciencia No Reconocido: (5 Puntos) • La estrategia de ASC es general en un escenario de intercambio, pero sin una articulación clara entre los actores de la alianza y su rol de participación. Los productos de ASC o de divulgación están parcialmente definidos. No se articula un Centro de Ciencia: (3 Puntos) Se sugiere revisar Anexo 10.	10

CRITERIO 3. ENFOQUE DIFERENCIAL
PUNTAJE MÁXIMO 12 PUNTOS

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
-----	-------------	---------

3.1.	Población con enfoque diferencial vinculada al proyecto Algún integrante del equipo de investigación pertenece a: • Sexo mujer: Verificado mediante cédula de ciudadanía. • Personas de los sectores sociales con orientaciones sexuales o identidad de género diversas, Verificado mediante carta de autorreconocimiento. • Población víctima del conflicto: Verificado con Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas. • Población en reincorporación: Verificado con certificado en la plataforma Sistema de Apoyo para la Reincorporación • Grupos étnicos: Verificado con Certificación de Auto Reconocimiento como miembro de la comunidad étnica. • Población en condición de discapacidad: Verificado con certificación de discapacidad emitida por la Entidad competente (EPS/IPS) La distribución de puntaje será así: • Al menos diez integrantes: 12 puntos • Al menos ocho integrantes: 08 puntos • Al menos cinco integrantes: 06 puntos • Al menos tres integrantes: 03 puntos • Ningún integrante: 0 puntos. Nota: El máximo puntaje en este subcriterio es de 12 puntos y no es acumulativo.	12
------	---	----

CRITERIO 4. NATURALEZA Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE Y DE LOS ALIADOS PUNTAJE MÁXIMO 8		
No.4	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
4.1.	NATURALEZA DEL PROPONENTE Y LOS ALIADOS. Conforme a lo establecido en el acápite denominado Dirigido A, se otorgarán puntos adicionales a los siguientes actores del SNCTeI, que tengan las siguientes características: - Instituciones de Educación Superior (IES) con sede principal en los Departamentos focalizados en la Convocatoria de carácter público: 5 puntos. - Instituciones de Educación Superior (IES) con sede principal en los Departamentos focalizados en la Convocatoria de carácter privado: 4 puntos. - Instituciones de Educación Superior (IES) con seccionales en los Departamentos focalizados en la Convocatoria de carácter público: 3 puntos. - Instituciones de Educación Superior (IES) con seccionales en los Departamentos focalizados en la Convocatoria de carácter privado: 2 puntos. Nota 1: Este criterio se toma como un valor puntual de referencia para identificar a las Instituciones de Educación Superior (IES) que tendrán la nominación de proponentes en la alianza.	5
4.2	4.2 Trayectoria de la Alianza: Experiencia adicional al mínimo requerido en la propuesta de la Alianza: • La Alianza presenta experiencia adicional a los mínimos requeridos en al menos cinco (5) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución, y al menos tres (3) proyectos adicionales, que sean financiados con recursos del Sistema General de Regalías	3

	para la Ciencia, Tecnología e Innovación en el rol de ejecutor o aliado. En los últimos tres (3) años (contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria). 3 puntos - La Alianza presenta experiencia adicional a los mínimos requeridos en al menos cinco (5) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución. Y al menos dos (2) proyectos adicionales de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos del Sistema General de Regalías para la Ciencia, Tecnología e Innovación en el rol de ejecutor o aliado, en los últimos cinco (5) años (contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria) 2 puntos - La Alianza presenta experiencia en al menos un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutados o en ejecución en el rol de ejecutor o aliado, en los últimos cinco (5) años (contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria) 1 punto Nota : Los requisitos de la experiencia solicitada en este criterio deberán estar relacionados con al menos dos de los siguientes componentes: Desarrollo tecnológico, Innovación y productividad, Transferencia de resultados de investigación y Apropiación social de conocimiento. :	
--	--	--

16. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Cada proyecto será evaluado teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos de la siguiente manera:

1. Evaluación por pares: Cada uno de los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumpla con los requisitos y que no esté incurrido en alguna de las causales de rechazo señaladas en el numeral 11 Causales de Rechazo de los términos de referencia, será puesto a consideración de dos (2) pares evaluadores reconocidos como investigadores dentro de la convocatoria vigente para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, evaluadores Transversales nacionales e internacionales (sector no académico o evaluadores académicos sin reconocimiento como investigador), evaluadores académicos internacionales (reconocidos por el Ministerio), seleccionados por el Ministerio.

2. Tercer evaluador: Se someterán a esta modalidad aquellas propuestas que, habiendo sido evaluadas por pares evaluadores, tengan una diferencia entre las evaluaciones por pares mayor o igual a 30 puntos, siempre y cuando una de las dos sea igual o superior a 60 puntos y en los demás casos previstos en el procedimiento interno definido en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Se promediará la calificación del tercer par evaluador con la calificación que tenga menor dispersión entre los dos pares evaluadores iniciales. El puntaje de las propuestas presentadas por los candidatos que no fueron sometidos a tercer evaluador será el promedio de las calificaciones otorgadas por los pares evaluadores iniciales.

NOTAS:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

- En caso de que el proyecto requiera el Aval de un Comité de Ética o de Bioética y este no se hubiera presentado adjunto al cierre de la convocatoria, este será rechazado conforme lo establecido en el numeral 11. CAUSALES DE RECHAZO - subnumeral 11.6.
- Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.
- De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones a la publicación del listado de proyectos habilitados.

17. LISTADO DE ELEGIBLES

Los proyectos que igualen o superen 70 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación por departamento. En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio "1. Calidad científico-técnica y presupuestal del proyecto".
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "2. Contribución del proyecto al desarrollo territorial, regional y nacional para el fortalecimiento de capacidades en materia de CTeI".
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "4. " Sostenibilidad".
4. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "3. Capacidad técnica, idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y de los aliados".
5. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio "5. Enfoque diferencial".
6. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos. Si el proponente tuvo que subsanar, se tomará la fecha y hora de culminación de dicho proceso en el sistema.

Notas

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS <https://www.minciencias.gov.co/> de conformidad con lo establecido en el numeral 21 -CRONOGRAMA-.
- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD de CTeI del SGR.
- Posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, los proyectos en calidad de elegibles deberán surtir el trámite de revisión de requisitos según lo establecido en la normativa del SGR y el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora en el plazo establecido en esta convocatoria. Una vez superada la etapa

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

de validación de requisitos del SGR, los proyectos serán sometidos a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 o las normas que lo modifiquen.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: “La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia” y orientados por el principio de eficiencia administrativa, la validación de requisitos de los proyectos de inversión se realizará conforme a la posición de los proyectos en el listado definitivo de elegibles y la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

18. OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS Y ELEGIBLES

Una vez publicados los resultados de la validación de requisitos habilitantes y listado de elegibles, los proponentes podrán presentar observaciones sobre el resultado publicado en el período establecido para esta actividad en el numeral 21. CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Solicitud aclaración resultados Convocatoria 48 del SGR – Biodiversidad, código SIGP XXXXX”.

NOTA: No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.

19. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Estas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD del CTeI, de acuerdo con su complejidad.

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

19.1 Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de apoyo a la supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

19.1.1. Supervisión a Proyectos Ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de apoyo a la supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que será determinado teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

19.1.2. Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos se de en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada deben incluir para la supervisión un valor mensual de \$12.000.000 que corresponderán a gastos por honorarios y \$1.200.000 para gastos de desplazamiento por cada departamento donde se ejecutará el proyecto.

19.2 Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El costo del valor de la interventoría debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de seguimiento, control y vigilancia del proyecto los siguientes componentes: nivel de formación (cargo/oficio), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual, tiempo de ejecución en meses. Adicionalmente se deberá aplicar el factor multiplicador y su respectivo desagregado; y el cálculo del impuesto del IVA sobre el valor del contrato de interventoría.

19.2.1 Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública

La interventoría podrá ser realizada por una entidad de naturaleza jurídica pública y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

19.2.2 Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020; MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

Para el cálculo del valor de la interventoría, se debe utilizar la modalidad de costeo por factor multiplicador, acorde a la necesidad específica de la actividad de seguimiento, control y vigilancia y las responsabilidades del recurso humano definido para el proyecto. Las variables a considerar son: nivel de formación (cargo/oficio (caracterizado por categorías especialidad o grado técnico)), cantidad de personal, dedicación, asignación mensual (con un máximo establecido en las escalas salariales de los departamentos y/o regiones), y tiempo de ejecución en meses.

El factor multiplicador debe incluir, en su desagregado, los costos de operación propios de la oficina, equipos, factor prestacional, ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo (si aplica), utilidad, imprevistos, y los costos asociados (retefuente, reteica, estampillas, IVA, rete iva), pólizas, entre otros.

Además, el proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia sobre la normatividad tributaria y los costos asociados, incluyendo los impuestos nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

Para los gastos generados por imprevistos en la ejecución de los trabajos de la interventoría, el contratista deberá probar su ocurrencia y estar avalados por parte de la supervisión para su desembolso.

Notas

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y se sugiere su vinculación mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD de CTeI del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente>).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
- En el proceso de formulación y estructuración de los proyectos a presentar, se recomienda incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, el alistamiento de la ejecución del proyecto (trámites de licencias y/o permisos, ajustes que se requieran, entre otros, se recomienda un plazo de 3 meses), y el cierre del mismo (se recomienda 6 meses). Para dichas actividades se requiere incluir y detallar dentro del presupuesto del proyecto, el coste del equipo administrativo a cargo por parte del ejecutor, así como tener en cuenta los costos de la figura de seguimiento (apoyo a la supervisión o interventoría, según aplique) la cual se debe realizar de manera concomitante a las otras actividades del proyecto.

20. REVISIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán incluir la ficha del proyecto registrado en el SIGP al transferir la misma MGA aportada en los requisitos habilitantes al Banco de proyectos

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

del Sistema General de Regalías a través de la plataforma MGA WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

Los trámites previos requeridos para el cargue de la información en la plataforma MGA WEB del DNP y la transferencia del proyecto al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías deberán realizarse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” con el fin de prever contingencias. Las fallas técnicas que se presenten en el aplicativo MGA Web durante el proceso de formulación, cargue y transferencia del proyecto de inversión, deberán ser reportadas ante el Departamento Nacional de Planeación DNP al correo infosgr@dnp.gov.co dentro de los plazos establecidos en la actividad anteriormente citada.

Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTeI que supere los requisitos establecidos en los presentes términos y la revisión de los aplicables del Acuerdo 012 de 2024 expedido por la Comisión Rectora, se someterá a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTeI del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado.

El plazo máximo para la revisión de los requisitos establecidos en el acuerdo No 012 de 2024, expedido por la Comisión Rectora, es el plazo establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia.

NOTAS:

1. Cuando se presenten cambios en el proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, las entidades miembros de la alianza, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente al incluido en el Listado definitivo de elegibles y será retirado del proceso.

2. En el entendido que la entidad aliada une esfuerzos para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberá cuantificar su aporte al mismo, ya sea en especie o en efectivo.

3. No serán tenidos en cuenta para el proceso de revisión de requisitos del SGR proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad “Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces” establecido en el numeral 21. CRONOGRAMA.

4. Los proyectos de inversión transferidos para revisión de requisitos del SGR, recibirán pronunciamiento dentro de los quince días siguientes a su transferencia, siempre respetando el derecho a turno.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.3.2.8 del Decreto 1821 de 2020. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: “La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia”.

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	12 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	Del 12 al 16 de marzo de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	20 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Solicitud creación de Rol formulador CTeI	12 de marzo de 2026 al 08 de Mayo de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	12 de marzo de 2026 hasta el 08 de Mayo de 2026 A las 4:00 p.m. (Hora Colombia)	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera validación de requisitos habilitantes	13 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Primera subsanación	Del 14 al 20 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo MGA – PRESUPUESTO	25 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respeto de (MGA – PRESUPUESTO – DOCUMENTO TECNICO) Para los que cumplen el resto de los requisitos habilitantes	Del 26 al 29 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado proyectos habilitados	03 de Junio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado de proyectos habilitados	Del 04 de Junio al 05 de Junio de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	09 de Junio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Evaluación de Proyectos	Del 09 de Junio al 10 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	16 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 17 al 21 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Respuesta de observaciones de evaluaciones	24 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	24 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces.	Del 24 de julio al 31 de julio de 2026 hasta las 07:00 p.m. (Hora Colombia)	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	10 de agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/acconto/register y correo del proponente
Segunda transferencia en SUIFP-SGR -CTeI	Del 11 al 14 agosto de 2026 hasta las 07:00 p.m. (Hora Colombia)	https://mgaweb.dnp.gov.co/acconto/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	21 agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/acconto/register y correo del proponente

Notas:

- Para llevar a cabo la actividad "Solicitud creación de Rol formulador CTeI" consulte el Anexo 9 "Procedimiento Rol Formulator".
- Los proponentes que no soliciten la creación del Rol formulador CTeI en los tiempos establecidos en el cronograma no podrán continuar con el proceso de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión al banco de proyectos (SUIFP – SGR – o el que haga sus veces).
- El cronograma podrá ser modificado y en caso de vencerse los plazos previstos en el mismo, buscando la garantía de los principios constitucionales y del SGR; el OCAD podrá ajustar los términos en cualquier momento.
- Aquellas entidades que ya cuenten con el rol de formulador CTeI podrán iniciar con la actividad de "Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTeI, o el que haga sus veces".

22. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP, con previa autorización del OCAD de CTeI del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegasen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá en concordancia con el literal b del numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, y por lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, que determina:

"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. *Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las*

ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.”

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en proyectos que no se consideren investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, sino otro tipo de actividades, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo acordado entre las entidades que desarrollen o ejecuten el proyecto, de acuerdo con la voluntad de las partes y de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD de CTeI del Sistema General de Regalías respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Sistema General de Regalías de acuerdo los lineamientos imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial de las entidades.

24. CIENCIA ABIERTA

El fomento a la Ciencia Abierta se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", que establece:

"DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: *Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya.”

25. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en esta normativa.

26. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTeI del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

27. ANEXOS

- Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza.
- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto.
- Anexo 4. Demandas Territoriales, Dptos: Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó
- Anexo 5. Formato de “Proyectos de CTeI gestionados o ejecutados del proponente e integrantes de la alianza”.
- Anexo 6. Definiciones.
- Anexo 7. Marco normativo de la Asignación para CTeI del SGR.
- Anexo 8. Distribución geográfica por departamento y regiones.
- Anexo 9. Procedimiento para llevar a cabo la actividad “Solicitud creación de Rol

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M802PR06PL01

Versión: 01

Vigente desde 2025-06-06

Formulador CTeI”.

Anexo 10. Categorización IDIC

Anexo 11. Apropiación Social del Conocimiento para proyectos CTeI

Anexo 12. Enfoque diferencial e interseccional.

Anexo 13. Niveles de madurez tecnológica

Anexo 14. Instructivo para generar MGA-WEB

28. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

De igual forma, declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Parágrafo: Los plazos dispuestos en el numeral 21. El CRONOGRAMA del presente documento es de carácter preclusivo y perentorio en cumplimiento de los principios de planeación, igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen las actuaciones administrativas. En consecuencia, una vez vencidos los plazos señalados, no procederán solicitudes de modificación, prórroga o reapertura de etapas, ni podrán admitirse actuaciones extemporáneas por parte de los proponentes. Los participantes deben ajustar sus actuaciones al principio de preclusión procesal, de manera que el cierre de cada etapa produce el efecto de consolidar jurídicamente las actuaciones cumplidas y excluir aquellas que no se realizaron en oportunidad.⁸

Por tanto, toda actuación presentada fuera de los plazos previstos se tendrá extemporánea y en consecuencia presentada, y el proponente asumirá las consecuencias derivadas de la inobservancia de los términos establecidos.

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

⁸ Expediente 16482. Demandante World Customs & Cía. Ltda. SIA. Consejero Ponente: doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas
Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
(jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds> , con el asunto: ": "Solicitud aclaración resultados Convocatoria 52 del SGR – Fortalecimiento código SIGP XXXX".

Documento aprobado el 11 de marzo de 2026
en sesión No. 68 del OCAD de CTeI